

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN SU CASO, DE LOS JUEGOS DE EXTERIOR NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DIECINUEVE ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN FUNCIONAMIENTO", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite el presente informe justificativo que motiva la necesidad de formalización del contrato de administrativo para el suministro e instalación de los juegos de exterior necesarios para el adecuado funcionamiento de diecinueve Escuelas Infantiles de titularidad municipal en funcionamiento, así como la idoneidad de su objeto y contenido y eficiencia.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, determina las competencias de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, teniendo entre otras:

**Artículo 1.2 a) "Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa."**

**Artículo 1.2.f) Planificar la red de Escuelas Infantiles, proponer la forma de gestión del servicio y determinar sus características técnicas, criterios de valoración y seguimiento de su cumplimiento."**

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid es titular de un total de 67 Escuelas Infantiles, que conforman la Red Municipal de Escuelas Infantiles, siendo dos de ellas gestionadas directamente por personal municipal y 65 de gestión indirecta a través de un contrato administrativo para la prestación de servicios educativos.

**Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto del contrato.**

Garantizar un adecuado funcionamiento de diecinueve Escuelas Infantiles de titularidad municipal en funcionamiento en el presente curso escolar 2019/2020, mediante el suministro e instalación de los juegos de exterior necesarios que favorezcan en los/as menores en ellas escolarizados/as un adecuado desarrollo físico y emocional, mejorando su creatividad y fortalecimiento de su seguridad.

El equipamiento objeto del presente contrato, se detalla en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas que se acompaña, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la LCSP.

La idoneidad del presente contrato, entendida como la adecuación entre su objeto y contenido, queda debidamente acreditada, ya que se incluyen todos los elementos y recursos precisos para la adecuada consecución de los objetivos fijados, es decir, dotar a las escuelas infantiles municipales del equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento dándose, por tanto, cumplimiento a los fines institucionales propios de toda actividad administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP y, en función del objeto y características del presente contrato, no se considera procedente su división en lotes, teniendo en cuenta la necesidad de dar uniformidad y coherencia al equipamiento que ha de existir en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, objetivo difícilmente alcanzable si, en función de las distintas escuelas infantiles, fueran varias las entidades adjudicatarias.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo plenario de 26 de octubre de 2016, que dispone que el Ayuntamiento de Madrid deberá garantizar que las Escuelas Infantiles de

su titularidad estén diseñadas para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención educativas disponiendo de espacios e infraestructuras que mejoren sustancialmente los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, se han incorporado en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato determinadas cláusulas sociales relativas a la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas, cumplimiento de normas socio laborales, normas de accesibilidad universal y normas de seguridad y salud, según Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se ha incorporado como condición especial de ejecución la obligación para la empresa adjudicataria de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Indicar, igualmente, que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, al no superar el valor estimado del mismo el umbral económico de 221.000 euros establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

Finalmente destacar que las prestaciones correspondientes a la contratación propuesta no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

### **Procedimiento de contratación**

La especificidad de la materia, la necesidad de contar con los recursos técnicos adecuados y los profesionales necesarios para la realización del objeto del contrato en los términos especificados en los pliegos así como,

fundamentalmente, la necesidad de asegurar un adecuado funcionamiento y en óptimas condiciones de las escuelas infantiles municipales en beneficio de los menores en ellas escolarizados, aconsejan iniciar un procedimiento abierto de contratación, con tramitación ordinaria y utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, 117 y 145 y 146 de la LCSP y sin perjuicio de que la dirección técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

A los efectos de cubrir las posibles contingencias que pudieran producirse en el momento de la entrega e instalación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, así como los daños a terceros por defectos en los mismos, se considera necesario la existencia de un póliza de seguro de responsabilidad civil a nombre de la entidad adjudicataria del presente contrato.

Cuenta el presente expediente con la autorización, mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4 de noviembre de 2009, para la adquisición al margen del sistema de gestión centralizada, del mobiliario específico para unidades de educación infantil objeto del presente suministro, por no existir en Catálogo (familia de bienes: "mobiliario") ninguno de los artículos con las características precisas.

Según las estimaciones realizadas por los servicios administrativos, el valor estimado del presente contrato asciende a 166.491 euros, siendo el presupuesto total del mismo 201.454,11 euros (IVA incluido), imputándose, a la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/625.99 "Otro Mobiliario y Enseres" del Presupuesto Municipal de 2019.